

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara – Antioquia, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2.023)

Interlocutorio	1.523
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco de las Microfinanzas Bancamia S.A.
Demandado	Martín Uriel Arango Mazo
Radicado	05679 40 89 001 2017 00183 00
Asunto	Ordena enviar providencia al abogado

El 28 de agosto de 2023 solicita el abogado Juan Camilo Saldarriaga que se dé impulso a su solicitud de renuncia al poder conferido para representar la demandante. Según afirma el memorialista, el Despacho desde el 17 de noviembre de 2022, no le resuelve tal petición.

No es cierta la afirmación realizada por el solicitante. Pues todas y cada una de las solicitudes que ha realizado se le han resuelto oportunamente, sin embargo, el abogado al parecer no conoce ninguna de ellas. Pues insiste constantemente sobre la misma petición, la que fuera resuelta favorable desde el 31 de mayo de 2023, fecha en la cual se pudo verificar el cumplimiento de los requisitos legales para acceder a la renuncia al poder. Notificado por estados el día primero de junio de 2023, alojados en el micro sitio que para tal efecto dispuso el Consejo Superior de la Judicatura para este Juzgado.

A pesar de habersele resuelto su petición favorablemente, reitera su petición una y otra vez, presentando solicitudes impertinentes con lo cual solo contribuye a la congestión de este Despacho. Por tal razón y con el fin de evitar que se continúe resolviendo solicitudes inconducentes y que por demás ya no está legitimado para hacerlas dentro de este proceso, se ordena que por Secretaría se proceda a enviarle al correo electrónico del abogado las diferentes actuaciones que al interior de este proceso se han generado después del 11 de noviembre de 2022, incluyendo esta.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia,

RESUELVE

Se ordena que por Secretaría se le envíe al memorialista Juan Camilo Saldarriaga Cano, portador de la T.P 157.745 del C.S de la J, las actuaciones que se han proferido después del 14 de noviembre de 2022. A quien se le advierte que cualquier solicitud que realice al interior de este proceso no será tramitada a no ser que medie poder para actuar.

NOTIFÍQUESE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

4

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 130 fijado el día 11 del mes de octubre del año 2023, a las 08:00 de la mañana.

KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ef231c869e00fe1a15f42248cb399727e8bc42a9f231d9a43a4f9a319f97516**

Documento generado en 10/10/2023 03:43:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>